



S/0.20

SERIE A

1 C O P O A.- En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repúbli-
2 ca del Ecuador, a tres de Septiembre de mil novecientos sesenta
3 y nueve, ante mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Público de es-
4 te Cantón y los testigos que suscriben, comparecieron los seño-
5 res Rafael y Alfredo Peña Calderón, casados, y Eric Hamilton,
6 también casado, los dos primeros ecuatorianos y norteamericano
7 el último, poseedor del idioma castellano, domiciliados en esta
8 Ciudad, capaces ante la Ley para contratar, a quienes de cono-
9 cerles doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados lega-
10 les de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre
11 y voluntariamente, expusieron: que elevan al actual instrumento
12 público el contrato mediante el cual se transforma la sociedad
13 anónima "Vanderbilt S.A." en la de Responsabilidad Limitada por
14 denominarse "Fábrica de Resortes Vanderbilt Cía. Ltda." en los
15 términos constantes de la minuta que me entregan, la cual es del
16 tenor literal siguiente: "Señor Notario: En el protocolo a su
17 cargo sírvase insertar una escritura en la que conste la trans-
18 formación de la sociedad anónima "Vanderbilt S.A." en una de Res-
19 ponsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Fábri-
20 ca de Resortes Vanderbilt Cía. Ltda." de conformidad con las es-
21 tipulaciones que siguen: Antecedentes.- Primero.- Con fecha veinti-
22 ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos y mediante escri-
23 tura autorizada por el Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón,
24 inscrita en el Registro Mercantil con el número ocho el veinte
25 y dos de Junio del mismo año, se constituyó con domicilio en es-
26 ta Ciudad de Cuenca una sociedad anónima de la denominación in-
27 dicada, con un capital de quinientos mil sucres, que fué suscri-
28 to y pagado en partes iguales por los señores Rafael y Alfredo

Eliza

1 Peña Calderón.- Segundo.- Con el objeto de instalar una fábrica
2 de resortes para automotores Vanderbilt S.A. acogiéndose a la Ley
3 de treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, so-
4 licitó al Ministerio de Fomento la concesión de un contrato de
5 protección industrial y obtuvo la exoneración de impuestos según
6 Decreto número seiscientos cincuenta y dos-A, publicado en el Re-
7 gistro Oficial número cuatrocientos setenta y cinco de siete de
8 Junio de mil novecientos sesenta y tres cuya cláusula segunda di-
9 ce: "Vanderbilt S.A. de conformidad con lo dispuesto por el De-
10 creto Legislativo de treinta de Octubre de mil novecientos cin-
11 cuenta y cuatro gozará durante el tiempo de duración del presen-
12 te contrato de la exoneración total de impuestos fiscales, muni-
13 cipales, provinciales y especiales"- El contrato respectivo con
14 el gobierno nacional, se perfeccionó mediante escritura autoriza-
15 da por el Notario del Cantón Quito Doctor Mario Zambrano Saa el
16 veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y tres.- Tercero.-
17 Mediante escritura autorizada por el mismo Notario Doctor Feicán
18 Garzón el veinte y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y
19 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil con el número seis al
20 tres de Marzo siguiente, se elevó el capital social de "Vander-
21 bilt S.A." a cinco millones de sucres.- El aumento de cuatro mi-
22 llones quinientos mil sucres fué suscrito por los mismos dos so-
23 cios promotores nombrados en el antecedente primero.- En la ac-
24 tualidad se encuentra pagada la total del capital social, y los
25 dos socios promotores han recibido ciento sesenta acciones cada uno
26 a razón de un mil sucres por acción a favor del señor Eric Hamil-
27 ton Knowlton, de modo que el capital social de cinco millones de
28 sucres está distribuido así: Rafael Peña Calderón, dos millo-



S/0.20

SERIE A

1 nes trescientos cuarenta mil sucres; y Eric Hamilton, trescientos
2 tos veintita mil sucres.- Cuarto.- La Junta General de accionistas
3 reunida el treinta y uno de Julio último en la que estuvo repre-
4 sentada la totalidad del capital social, acordó por unanimidad
5 y en uso de la atribución contemplada en el artículo trescientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías, la transformación en una
7 sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación completa
8 será "Fábrica de Resortes Vanderbilt Cía. Ltda." y cuya vida
9 jurídica se regirá por los estatutos que constan a continuación:
10 ESTATUTOS.- TITULO UNO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
11 Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- "Fábrica de Resortes Vanderbilt Cía.
12 Ltda." será en adelante una sociedad industrial de responsabili-
13 dad limitada que en razón de su nacionalidad ecuatoriana se re-
14 girá por las Leyes del país y por los presentes estatutos, te-
15 niendo su domicilio social en la Ciudad de Cuenca y pudiendo es-
16 tablecer subsidiarias, sucursales, oficinas o agencias en cual-
17 quier otro lugar del país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO
18 El objeto principal de la Compañía será la explotación de una
19 planta industrial destinada a la producción de repuestos para au-
20 tomotores, pero podrá también ejercer todas las actividades mer-
21 cantiles permitidas por la Ley.- ARTICULO TERCERO.- La sociedad
22 tendrá una duración de treinta años contados desde la fecha en
23 que se inscriba la presente escritura de transformación en el Re-
24 gistro Mercantil.- La Junta General podrá sin embargo ampliar di-
25 cho plazo previos los requisitos de Ley, si contare para ello con
26 el voto favorable de quienes representen por lo menos las tres
27 cuartas partes del capital.- Se liquidará la sociedad antes del
28 tiempo estipulado si así lo resolviere la Junta General con igual

1008

número de votos favorables o en los demás casos previstos por la
Ley.- TITULO DOS.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- El capital
social es de cinco millones de sucres, dividido en quinientas
aportaciones de diez mil sucres cada una.- Los certificados de
aportación serán nominativos e indivisibles, irán firmados por
el presidente y el Gerente de la Compañía y sólo podrán trans-
ferirse por herencia o previos los requisitos que se establecen
en el artículo siguiente: ARTICULO QUINTO.- Cada aportación es
indivisible y la Compañía reconocerá como titular de ella a una
sola persona natural o jurídica que conste inscrita como tal en
el libro registro de certificados de aportación.- Cuando un so-
cio pretenda ceder sus aportaciones estará obligado a comunicar
su intención por escrito al Gerente de la Compañía, quien las
ofrecerá a los demás socios, que tendrán derecho preferente en
proporción a las aportaciones que ya posean. Sólo podrán trans-
ferirse las aportaciones a terceros si después de diez días de
la comunicación aludida no hubiere socio alguno que demostrare
interés y siempre que la transferencia sea aprobada por quienes
representen el setenta y cinco por ciento del capital como míni-
mo.- ARTICULO SEXTO.- En caso de muerte de uno de los socios,
sus herederos deberán nombrar una persona que los represente,
hasta que, perfeccionada la partición, la Junta General en la
que tomarán parte todos los herederos adjudicatarios resuelva
acerca de las transferencias correspondientes.- ARTICULO SEPTIMO.-
La Compañía llevará un libro registro de certificados de aporta-
ción en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se re-
gistrarán las cesiones o transferencias que solo tendrán valor
luego de cumplido este requisito.- TITULO TRES.- EJERCICIO ECO.



S/0.20

SERIE A

1 NOMICO, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO OCTAVO.-
2 El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno
3 de Diciembre.- Al fin de cada ejercicio se someterán a conside-
4 ración de la Junta General los balances de pérdidas y ganancias
5 y de situación acompañados de un informe del Gerente.- Durante
6 los ocho días anteriores a la reunión de la Junta los socios po-
7 drán examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e in-
8 formes.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General resolverá sobre la
9 distribución de la ganancia líquida, de la cual agregará forzo-
10 samente un cinco por ciento cada año para Fondo de Reserva.- La
11 Junta determinará además las asignaciones que pueden acordarse
12 a favor de funcionarios o empleados y la cantidad que habrá de
13 repartirse proporcionalmente entre los socios, así como la forma
14 y fecha de pago.- TITULO CUATRO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
15 DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO.- La sociedad estará gobernada
16 por la Junta General, el Presidente y el Gerente, cada uno con
17 las atribuciones que se determinan en estos estatutos o en la Ley.
18 ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El presidente o el gerente indistin-~~
19 ~~tamente, tienen la representación legal de la sociedad judicial~~
20 ~~o extrajudicialmente debiendo acreditar tal representación con~~
21 ~~las actas de posesión de sus cargos inscritas en el Registro Mer-~~
22 ~~cantil.- TITULO CINCO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SE-~~
23 ~~GUNDO.- La Junta General de socios que será el organismo máximo~~
24 ~~de la sociedad se reunirá ordinariamente cada año dentro de los~~
25 ~~tres meses subsiguientes a la finalización del ejercicio económi-~~
26 ~~co y extraordinariamente cuando la convoque el presidente, el Ge-~~
27 ~~rente o un número de socios que represente cuando menos la terce-~~
28 ~~ra parte del capital.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La convocatoria~~

Mes

1. podrá hacerse por la prenda, en la Ciudad de Cuenca o mediante
2. citación personal o por carta a cada socio, en todo caso con an-
3. ticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.
4. Cuando se convoque a Junta Extraordinaria deberán indicarse ex-
5. presamente los asuntos que serán tratados y sólo sobre ellos se
6. podrán tomar resoluciones.- La Junta General podrá sesionar sinem-
7. bargo ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convoca-
8. toria cuando todos los socios se hallaren presentes, siempre que
9. estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse y que la reunión
10. se efectúe en el local social.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- A las
11. Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por me-
12. dio de representante; en cuyo caso la representación se conferi-
13. rá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo
14. que se trate de una representación legal o de poder otorgado por
15. escritura pública.- ARTITULO DECIMO QUINTO.- Para que se instale
16. la Junta General se requerirá la asistencia de quienes represen-
17. ten por lo menos la mitad más una de las aportaciones en que es-
18. ta dividido el capital.- Si no se obtuviere este quorum en la
19. primera convocatoria, se hará una segunda, mediando tres días
20. por lo menos, y la Junta sesionará entonces con el número de so-
21. cios que concurren.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Presidirá la Junta
22. el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente.-
23. A falta de ellos, la persona que designe la Junta.- Los socios
24. intervendrán con un voto por cada aportación pagada.- Las reso-
25. luciones se tomarán por mayoría de votos siempre que tal mayoría
26. represente más de la mitad del capital social.- Si no se obtuvie-
27. re esta cifra se postergará la resolución para una segunda se-
28. sión y en ella, la decisión se tomará por simple mayoría de vo-



S/ 0.20

SERIE A

1 tos. Lo anterior se ha de entender salvo que alguna disposición
2 estatutaria exija un mínimo mayor.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
3 Como la más alta autoridad de la Compañía la Junta General ten-
4 drá las atribuciones suficientes para resolver todos los asuntos
5 referentes a la marcha de la sociedad que se presenten a su con-
6 sideración, y privativamente los siguientes: a) Designar y remo-
7 ver cuando hubiere causa legal para ello al Presidente y al Ge-
8 rente; b) aprobar y poner en vigencia los reglamentos internos
9 que creyere necesarios; c) interpretar los presentes Estatutos
10 y los reglamentos internos, resolviendo las dudas que se presen-
11 ten acerca de ellos; d) Conocer y aprobar los balances y estados
12 de pérdidas y ganancias, así como el informe que debe presentar
13 el Gerente al finalizar cada ejercicio; e) resolver acerca del re-
14 parto de utilidades; f) aprobar o reveser las disposiciones del
15 presidente o del gerente; g) reformar los estatutos sociales, en
16 una sola sesión, sea ordinaria o extraordinaria, siempre que se
17 la haya convocado especialmente para ello y que las reformas me-
18 rezcan la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por cien-
19 to del capital; h) decidir acerca de la ampliación o restricción
20 del plazo, del aumento del capital social o de la liquidación de
21 la sociedad, siempre que la resolución al respecto sea aprobada
22 con igual mínimo de votos favorables; i) consentir en la cesión
23 de los certificados de aportación y en la admisión de nuevos so-
24 cios siempre que el acuerdo sea aprobado por el setenta y cinco
25 por ciento del capital social, salvo el caso del artículo sexto;
26 j) Todas las demás atribuciones puntualizadas en el artículo cie-
27 to tres de la Ley de Compañías.- TITULO SEIS.- DEL PRESIDENTE.-
28 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El presidente tiene la representación

Cuarto

1 legal de la sociedad, con las más amplias facultades, incluso las
2 especiales de que trata el artículo cincuenta del Código de Pro-
3 cedimiento Civil, y con las olas limitaciones que le imponen táci-
4 tamente estos estatutos al establecer las facultades privativas

5 de la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El presidente se-
6 rá elegido por la Junta General entre los socios y tendrá un pe-

7 riodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Aun-
8 cuando hubiere finalizado su periodo seguirá ejerciendo su fun-

9 ción hasta ser legalmenté reemplazado.- El acta de posesión de

0 su cargo inscrita en el Registro Mercantil le servirá de suficien-

11 te credencial para todo acto o contrato y sus atribuciones y de-

12 beres serán los siguientes: a) Representar a la sociedad judicial

13 o extrajudicialmente en todo acto o contrato, sin limitación al-

14 guna; obligándola con su sola firma, pudiendo incluso comprar o

15 vender bienes raíces para la Compañía o de la Compañía, hipote-

16 carlos o establecer cualquier gravámen sobre ellos siempre que el

17 producto de tales operaciones sea para la sociedad y con la obli-

18 gación de dar cuenta al respecto a la primera Junta General que

19 se reúna; b) velar por el cumplimiento del contrato social por

0 parte del Gerente y demás funcionarios y por la recta gestión de

1 los negocios; c) convocar y presidir las sesiones de Junta Gene-

2 ral; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y

3 las actas de Junta General; e) cumplir y hacer cumplir la Ley,

4 los estatutos y reglamentos de la sociedad y las resoluciones

5 de la Junta General; f) ejercer las demás atribuciones que le co-

6 rrespondan conforme a estos estatutos o a la Ley.- TITULO SIETE.-

7 DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente que

8 podrá ser o no socio, será nombrado por la Junta General y ten-



S/0.20

SERIE A

1 ~~Drá la representación legal de la sociedad, como apoderado gene-~~
2 ~~ral de ella, entendiéndose que tendrá incluso las facultades pa-~~
3 ~~ra las cuales los mandatarios necesitan de cláusula especial.-~~
4 El acta de posesión de su cargo, inscrita en el Registro Mercan-
5 til le servirá de suficiente credencial para todo acto o contra-
6 to. Superiodo será de dos años pudiendo ser indefinidamente ree-
7 legido y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Re-
8 presentar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, en todo
9 acto o contrato, sin limitación alguna; obligándola con su sola
10 firma y pudiendo incluso comprar o vender bienes raíces para la
11 Compañía o de la Compañía, hipotecarlos o establecer cualquier
12 gravámen sobre ellos, siempre que el producto de tales operacio-
13 nes sea para la sociedad y con la obligación de informar al res-
14 pecto a la primera Junta General que se reúna; b) Dirigir la mar-
15 cha de la Compañía supervigilando el trabajo de los empleados;
16 c) Nombrar y remover tales empleados, fijando sus remuneraciones;
17 d) Presentar cada año a la Junta General de socios, por interme-
18 dio del presidente el informe de labores, la liquidación de pér-
19 didas y ganancias, el balance de situación y el proyecto de dis-
20 tribución de utilidades; e) Actuar como Secretario de la Junta
21 General y dar fé de todos los asuntos de la Compañía; f) Llevar
22 la correspondencia y firmar las comunicaciones; g) Subrogar al
23 Presidente, en caso de falta o impedimento; h) Conferir poderes
24 especiales para determinados negocios; i) Actuar de liquidador en
25 caso de disolución; j) Inscribir en el mes de Enero de cada año,
26 en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la
27 Compañía, con indicaciones del capital representado o presentar
28 una declaración si no hubiere acaecido alteración alguna durante

Unico

1 el año; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las
2 resoluciones de la Junta General; l) Ejercer todas las demás a-
3 tribuciones que se acostumbren o que le corresponden por la Ley
4 o por estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Cuando la Jun-
5 ta General de socios lo considere necesario podrá nombrar un sub-
6 gerente que durará también dos años en el ejercicio de su cargo,
7 y quien además de desempeñar las funciones administrativas que
8 le fueren asignadas, subrogará al Gerente con todos sus deberes
9 y atribuciones, en caso de falta o impedimento, bastando para
10 ello una comunicación escrita de éste o una resolución de Junta
11 General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En tanto no se provea el
12 cargo de subgerente, la subrogación de que trata el artículo an-
13 terior corresponderá al Presidente de la Compañía.- ARTICULO VI-
14 GESIMO TERCERO.- Tanto el Gerente como el subgerente ejercerán
15 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando hubiere
16 fenecido el período para el cual fueron electos.- DECLARACIONES.-
17 PRIMERA.- Declaran los otorgantes que no se han reservado privi-
18 legio ni ventaja alguna, y que de conformidad con lo dispuesto
19 por el artículo trescientos cuarenta y dos de la Ley de Compañías,
20 la presente transformación no modifica las participaciones de los so-
21 cios en el capital social, de tal manera que cada uno de los tres
22 otorgantes seguirá representando la parte de capital que le corres-
23 pondría según lo dicho en el antecedente tercero.- SEGUNDA.- En
24 virtud de esta transformación y según lo dispuesto por el artí-
25 culo trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la per-
26 sonería de "Vanderbilt S.A." subsiste bajo la nueva figura jurí-
27 dica, de modo que Fábrica de Resortes "Vanderbilt Cía. Ltda." asu-
28 me todo el activo y pasivo de la anterior sociedad anónima, con to-



S/0.20

SERIE A

1 dos los derechos y obligaciones que a ésta le correspondían a
2 cualquier título.- TERCERA.- Aún cuando la presente transforma-
3 ción se opera por disponerlo así la Ley, a base del balance cor-
4 tado el día de ayer, el ejercicio económico que corresponde al
5 presente año calendario se considerará único e indivisible; de
6 tal manera que la liquidación final corresponderá a la nueva so-
7 ciedad, como si la transformación se hubiere operado al iniciar-
8 se el ejercicio.- CUARTA.- Por resolución unánime tomada por los
9 socios, se nombra presidente de la Compañía al señor Rafael Peña
10 Calderón y Gerente al señor Alfredo Peña Calderón.- Los nombrados
11 ejercerán sus cargos hasta cuando se reúna la Junta General que
12 deba conocer de los resultados del ejercicio mil novecientos se-
13 tenta.- El Gerente señor Alfredo Peña queda expresamente autori-
14 zado para obtener la legalización definitiva de este contrato,
15 y una vez inscrito en el Registro Mercantil será su obligación
16 entregar a cada uno de los socios los certificados de aportación
17 de que trata el inciso segundo del artículo noventa de la Ley
18 de Compañías, en reemplazo de las actuales acciones que serán
19 anuladas; y solicitar, como lo dispone el artículo trescientos
20 cuarenta y uno de la misma Ley, que se cancela la matrícula de
21 Comercio de "Vanderbilt S.A." y se matricule en su lugar a "Fá-
22 brica de Resortes Vanderbilt Cía. Ltda." resultante de esta trans-
23 formación.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláus-
24 ulas de estilo necesarias para la completa validez de este ins-
25 trumento e insertará como documentos habilitantes la copia del
26 acta de Junta General, la autorización de los Ministerios de In-
27 dustrias y Finanzas y el balance cortado al día de ayer que se
28 acompaña por prescripción legal.- Cuenca, tres de Septiembre de

Seis

1 mil novecientos sesenta y nueve.- Rafael Peña C.- Alfredo Peña
2 C.- Eric A. Hamilton.- J. Maldonado A.- Abogado.- Matrícula nú-
3 mero setenta y siete.- Hasta aquí la minuta que se agrega.- Que
4 en los mismos términos, bases y estipulaciones constantes de la
5 minuta inserta, la cual la aprueban y ratifican los señores com-
6 parecientes en todas sus partes, dejan elevado a escritura pú-
7 blica para que surta sus efectos legales el contrato mediante
8 el cual queda transformada la sociedad anónima "Vanderbilt S.A."
9 en la de responsabilidad limitada "Fábrica de resortes Vanderbilt
10 Cía. Ltda." en los términos constantes de dicha minuta, quedando
11 advertidos de la obligación que tienen de hacer aprobar legal-
12 mente esta escritura, obtener su inscripción y la matrícula mer-
13 cantil correspondiente.- Los documentos habilitantes indicados
14 en la minuta, copiados, dicen así: "Vanderbilt S.A.- Fábrica
15 de Resortes.- Cuenca-Ecuador.- Capital: cinco millones de sucres.-
16 Copia del acta de Junta General extraordinaria de fecha treinta
17 y uno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.- En Cuenca,
18 a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, a
19 las cinco de la tarde y en las oficinas de la sociedad, se reu-
20 ne la Junta General de Accionistas de "Vanderbilt S.A.".- Con-
21 curren los siguientes accionistas: Señor Rafael P eña Calderón
22 que representa dos mil trescientas cuarenta acciones; señor Al-
23 fredo Peña Calderón que representa dos mil trescientas cuarenta
24 acciones; y el señor Eric Hamilton Knowlton que representa tres-
25 cientas veinte acciones.- Se encuentra por tanto representada
26 la totalidad del capital social, razón la cual la Junta puede
27 considerarse legalmente constituida a pesar de no haber mediado
28 convocatoria según lo dispuesto por los artículos doscientos se-



S/0.20

SERIE A

1 seata y cuatro de la Ley de Compañías y décimo segundo de los Es-
2 tatutos.- Asiste también el Comisario señor Ricardo Crespo, quien
3 fuera especialmente convocado, presida la sesión el señor Rafael
4 Peña Calderón y actúa de Secretario el Gerente señor Alfredo Pe-
5 ña Calderón.- El Presidente manifiesta que como es del dominio
6 de todos los accionistas, esta Junta tiene por objeto resolver
7 acerca de la transformación de la sociedad, pues es inconvenien-
8 te que siga siendo anónima, en primer lugar por el reducido nú-
9 mero de socios y en segundo lugar porque según la vigente Ley
10 de Compañías, en las anónimas la libertad de los accionistas pa-
11 ra negociar libremente sus acciones no admite limitación alguna,
12 de modo que la disposición del artículo quinto de los Estatutos
13 no tiene validez en la actualidad.- El Gerente propone que se
14 la transforme en una de responsabilidad limitada, dándole nue-
15 vos Estatutos de acuerdo con lo que dispone la Ley vigente para
16 este tipo de sociedades.- Aclara que tiene ya la autorización
17 al respecto de los Ministros de Finanzas y de Industrias y Comer-
18 cio.- Después de que los socios exponen algunas opiniones, se
19 resuelve por unanimidad que se efectúe la transformación propues-
20 ta, debiendo concurrir todos los socios al otorgamiento de la
21 correspondiente escritura, para así manifestar su conformidad
22 con los nuevos estatutos, en los cuales la nueva sociedad se de-
23 nominará "Fábrica de Resortes Vanderbilt Cía. Ltda.". Se man-
24 tendrá en lo posible la misma estructura administrativa.- Por
25 moción del señor Eric Hamilton se resuelve también que en la nue-
26 va sociedad conservan sus cargos de Presidente y Gerente los se-
27 ñores Rafael y Alfredo Peña hasta cuando termine el bienio mil
28 novecientos sesenta y nueve- mil novecientos setenta.- Se conce-

Siete

1 de un momento de receso para la redacción de la presente acta,
2 la misma que una vez reinstalada la Junta, es aprobada por una
3 unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia el
4 Presidente y suscrito Gerente-Secretario que certifica.- f) Rafael
5 Peña C.- f) A. Peña C.- Es fiel copia del original que consta
6 del libro de actas de "Vanderbilt S.A." al cual me remito en ca-
7 so necesario.- Cuenca, seis de Agosto de mil novecientos sesen-
8 ta y nueve.- A. Peña C.- Alfredo Peña Calderón, Gerente-Secreta-
9 rio".- "Señor representante de la empresa "Vanderbilt S.A.". -
10 Cuenca.- Número seis mil cuatrocientos noventa y tres.- Los Mi-
11 nistros de Industrias y Comercio y de Finanzas, considerando:
12 Que mediante acuerdo Ministerial número noventa y uno de diecio-
13 cho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se clasificó
14 a la empresa "Vanderbilt S.A." en categoría "A" dentro de la
15 Ley de Fomento Industrial; Que con fecha veinte y uno de Agosto
16 de mil novecientos sesenta y ocho, la indicada Empresa elevó al
17 Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a
18 obtener autorización para el cambio de su formación jurídica; y,
19 que el Comité Interministerial de Fomento Industrial en sesión
20 celebrada el siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho
21 aprobó la mencionada solicitud.- En uso de la facultad que les
22 concede la Ley de Fomento Industrial, acuerdan: Artículo primero.-
23 Autorizar a la empresa "Vanderbilt S.A." para que de sociedad anón-
24 ima se constituya en Compañía de responsabilidad limitada para
25 lo cual gozará de los beneficios constantes en el artículo diez
26 y nueve de la Ley de Fomento Industrial.- Artículo segundo.- Las
27 demás disposiciones del acuerdo Ministerial número noventa y uno
28 de diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con-



S/0.20

SERIE A

1 -tinúan sin ninguna modificación.- Comuníquese.- Dado en Quito,
2 a veinte y dos de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.- Ldo.
3 Galo Martínez Merchán, Ministro de Industrias y Comercio.- Econ.
4 Luis Guzmán Vanegas, Ministro de Finanzas.- Es fiel copia del ori-
5 ginal, lo certifico.- Ing. José Puga V., Director General de In-
6 dustrias".- "Vanderbilt S.A.- Fábrica de resortes.- Cuenca-Ecua-
7 dor.- Capital: cinco millones de sucres.- Balance General al dos
8 de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Activo.- Caga:
9 trece mil ochocientos setenta y cinco sucres, veinticuatro centa-
10 vos.- Bancos: doscientos cincuenta y ocho mil ciento cinco sucres,
11 ochenta y dos centavos; Clientes (menos reserva para incobrables):
12 un millón setecientos un mil ochocientos catorce sucres, cinco cin-
13 co centavos; Tubaría Galvanizada Ecuatoriana S.A.; novecientos
14 cincuenta y cuatro mil seis sucres, veinte y dos centavos; Inver-
15 siones: seiscientos mil sucres; Importaciones: sesenta y cinco
16 mil doscientos sesenta y seis sucres, veinte centavos; Cuentas
17 por cobrar: diez y ocho mil novecientos cincuenta y un sucres,
18 ochenta y siete centavos; Cuentas pendientes deudoras: seis mil
19 setecientos sesenta y siete sucres, treinta y ocho centavos; ma-
20 teria prima: un millón cuatrocientos siete mil tres sucres, diez
21 y nueve centavos; Materiales: cuatrocientos setenta y seis mil
22 quinientos cincuenta y nueve sucres, sesenta y ocho centavos;
23 Elaborados en proceso: ciento veinte y dos mil ochocientos ochenta-
24 ta y siete sucres, quince centavos; Elaborados: un millón seis-
25 cientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos sucres,
26 cuarenta y tres centavos; Repuestos y accesorios: cincuenta y cua-
27 tro mil setecientos noventa y seis sucres, un centavo; Terranos:
28 un millón setenta y un mil setecientos treinta y seis sucres; Edi-

Hecho

1 ficios (menos depreciación acumulada) un millón treinta y cuatro
2 mil ciento sesenta y dos sucres, sesenta y seis centavos; Maqui-
3 naria y equipo (menos depreciación acumulada) dos millones noventa
4 ta y ocho mil ochocientos cuarenta y un sucres, noventa y nueve
5 centavos; Instalaciones (menos depreciación acumulada) veinte y
6 ocho mil seiscientos seis sucres, treinta y ocho centavos; Mue-
7 bles y enseres (menos depreciación acumulada) cincuenta y ocho
8 mil ochocientos sesenta y dos sucres, diez y nueve centavos; Vehí-
9 culos (menos depreciación acumulada) cincuenta y cinco mil setenta
10 y dos sucres, sesenta y nueve centavos; Construc-
11 ciones en proceso: doscientos cincuenta y dos mil doscientos cua-
12 renta y un sucres, cuarenta y tres centavos; Intereses y comisio-
13 nes pagadas no devengados: diez y seis mil ochocientos noventa
14 y nueve sucres, cuarenta y siete centavos; Gastos de constitución
15 (menos reserva amortización) cuatro mil doscientos doce sucres,
16 cuarenta y dos centavos; Suma del activo: once millones novecien-
17 tos cincuenta y siete mil trescientos diez sucres, cuarenta y siete
18 te centavos.- Pasivo: Comisión de valores: un millón ciento cator-
19 ce mil doscientos noventa y tres sucres, doce centavos; Banco Na-
20 cional de Fomento: trescientos cuarenta y ocho mil treinta y ocho
21 sucres, cincuenta y tres centavos; Banco del Azuay: trescientos
22 treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis sucres, veinte cen-
23 tavos; Varios acreedores: dos millones ochocientos cincuenta y
24 cuatro mil quinientos treinta y siete sucres, noventa y nueve cen-
25 tavos; Documentos por pagar: seiscientos sesenta y siete mil su-
26 cres; obligaciones por pagar: trescientos sesenta y seis mil dos-
27 cientos veinte y siete sucres; Participación utilidad empleados
28 y obreros: ciento seis mil novecientos veinte y siete sucres, trein-



S/.0.20

SERIE A

1 ta y tres centavos; Intereses y Comisión por pagar: veinte y
2 seis mil ciento setenta y siete sucres, noventa y siete centavos;
3 Impuestos por pagar: veinte y un mil ciento noventa y cuatro su-
4 cres, noventa y cuatro centavos; Cuentas por pagar: treinta y
5 tres mil trescientos cincuenta y siete sucres, veinte y nueve
6 centavos; Cuentas corrientes: cinco mil doscientos setenta y tres
7 sucres, doce centavos; Sueldos y jornales por pagar: tres mil
8 trescientos ochenta y un sucres, veinte y siete centavos; Provi-
9 sión para beneficios sociales: sesenta y cinco mil cincuenta y
10 un sucres, diez y seis centavos; Cuentas pendientes acreedoras:
11 doscientos diez y ocho sucres; Intereses y Comisiones ganadas no
12 percibidas: ciento un mil cuatrocientos noventa y nueve sucres,
13 noventa y ocho centavos.- Suma del pasivo: seis millones cuarenta
14 ta y ocho mil cuatrocientos veintea y tres sucres, noventa y siete
15 vos.- Patrimonio: Capital: cinco millones de sucres; Reservás:
16 trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete su-
17 cres, setenta y siete centavos; Utilidades no distribuidas: qui-
18 nientos sesenta mil ciento ochenta y ocho sucres, ochenta centa-
19 vos; Total: cinco millones novecientos ocho mil ochocientos ochenta
20 ta y seis sucres, cincuenta y siete centavos.- Suma el pasivo y
21 el patrimonio: once millones novecientos cincuenta y siete mil
22 trescientos diez sucres, cuarenta y siete centavos.- Guayaquil, Sep-
23 tiembre dos de mil novecientos sesenta y nueve.- El Gerente, A.
24 Peña C.- Alfredo Peña C.- El Contador General L. Ochoa C.- Leonar-
25 do Ochoa C.- Registro número dos mil cincuenta y cuatro".- Los
26 documentos transcritos se agregan.- Portan los comparecientes se-
27 ñores Peña Calderón el certificado de sufragio en las últimas elec-
28 ciones y todos los comparecientes las cédulas prescritas por la

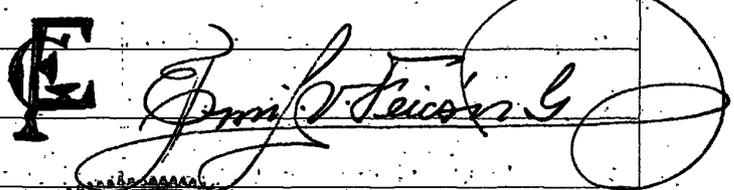
muere

1 Ley, siendo las de Ciudadanía números: 01-0030772- 01-0002743
2 y 01-0076796 y las orientalistas números: 116689, 14989 y

3 Leído este instrumento, íntegramente, a los contratantes, por
4 mi el Notario, a presencia de los testigos señores Manuel Salce-
5 do y Gabriel Ochoa Carrión, mayores de edad, vecinos de este Can-
6 tón, idóneos y conocidos por mí, se ratificaron en su contenido
7 y firmaron con dichos testigos y conmigo el Notario, en unidad
8 de acto: Doy fé.- Rafael Peña C.- Alfredo Peña C.- Eric A. Hamil-
9 ton.- Testigo Manuel Salcedo C.- Testigo Gabriel Ochoa Carrión.-
10 El Notario Emil. V. Feicán G.-

11
12 Se otorgó ante

13 mí; en fé de ello, confiero esta cuarta copia signada, sellada
14 y firmada en la Ciudad de Cuenca, el veintiocho de Diciembre de
15 mil novecientos setenta y uno.

16
17 El Notario 



18
19
20
21
22
23 RAZON: Esta escritura se encuentra inscrita bajo el Nro.101 del REGISTRO -
24 MERCANTIL y con fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos sesenta-
25 y nueve.- Cuenca Enero 28 de 1976.-El Registrador Mercantil del Canton Cuen-
26 ca, doctor Emilio Cisneros Paredes



27
28